



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión pública de las resoluciones de los recursos de revisión, con números de oficios SPARN/54/24, SPARN/77/24, SPARN/78/24, SPARN/79/24, SPARN/80/24, SPARN/81/24, SPARN/82/24, SPARN/83/24, SPARN/84/24, SPARN/021/23, SPARN/022/23, SPARN/023/2023, SPARN/024/2023, SPARN/041/23, SPARN/042/23, SPARN/043/23, SPARN/044/23, SPARN/045/23, SPARN/055/23, SPARN/056/23, SPARN/057/23, SPARN/059/23, SPARN/060/23, SPARN/068/23, SPARN/069/23, SPARN/070/23, SPARN/071/23, SPARN/106/23, SPARN/107/23, SPARN/108/23, SPARN/109/23, SPARN/110/23, SPARN/117/23, SPARN/147/23, SPARN/148/23, SPARN/149/23, SPARN/150/23, SPARN/151/23, SPARN/152/23, SPARN/153/23, SPARN/154/23, SPARN/155/23, SPARN/156/23, SPARN/157/23, SPARN/158/23, SPARN/159/23, SPARN/160/23, SPARN/161/23, SPARN/162/23, SPARN/163/23, SPARN/166/23, SPARN/167/23, SPARN/168/23, SPARN/169/23, SPARN/170/23, SPARN/171/23, SPARN/172/23, SPARN/173/23, SPARN/182/23, SPARN/183/23, SPARN/184/23, SPARN/185/23, SPARN/186/2023, SPARN/187/2023, SPARN/188/23, SPARN/189/23, SPARN/190/23, SPARN/250/23, SPARN/251/23, SPARN/252/23, SPARN/253/23, SPARN/288/23, SPARN/289/23, SPARN/290/23, SPARN/291/23, SPARN/292/23, SPARN/293/23, SPARN/294/23, SPARN/295/23, SPARN/296/23, SPARN/297/23, SPARN/298/23, SPARN/299/23, SPARN/300/23, SPARN/301/23, SPARN/308/23, SPARN/319/23, SPARN/320/23, SPARN/321/23, SPARN/322/23, SPARN/323/23, SPARN/324/23, SPARN/325/23, SPARN/326/23, SPARN/327/23, SPARN/328/23, SPARN/329/23, SPARN/330/23, SPARN/331/23, SPARN/332/23, SPARN/333/23, SPARN/334/23, SPARN/335/23, SPARN/383/23, SPARN/384/23, SPARN/385/23, SPARN/386/23, SPARN/387/23, SPARN/388/23, SPARN/389/23, SPARN/390/23, SPARN/391/23, SPARN/392/23, SPARN/428/23, SPARN/512/23, SPARN/513/23, SPARN/514/23, SPARN/515/23, SPARN/516/23, SPARN/517/23, SPARN/518/23, SPARN/519/23, SPARN/550/23, SPARN/551/23, SPARN/552/23, SPARN/553/23, SPARN/554/23, SPARN/555/23, SPARN/556/23, SPARN/557/23, SPARN/558/23, SPARN/559/23, SPARN/560/23, SPARN/561/23, SPARN/562/23, SPARN/563/23, SPARN/564/23, SPARN/565/23, SPARN/566/23, SPARN/570/23, SPARN/571/23, SPARN/572/23, SPARN/573/23, SPARN/574/23, SPARN/582/23, SPARN/583/23, SPARN/584/23, SPARN/585/23, SPARN/586/23, SPARN/598/23, SPARN/599/23, SPARN/600/23, SPARN/604/23, SPARN/605/23, SPARN/614/23, SPARN/615/23, SPARN/616/23, SPARN/617/23, SPARN/618/23, SPARN/622/23, SPARN/623/23, SPARN/624/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, correo electrónico, CURP, RFC y firma de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

V. Firma del titular del área.

Mtro. Iván Rico Lopez

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_19_2024_SIPOT_2T_2024_FXXXVI, de la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_19_2024_SIPOT_2T_2024_FXXXVI



Ciudad de México, a catorce de marzo del año 2023

Visto el estado que guarda el recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] en su carácter de entonces Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento del Loreto, Estado de Baja California, en contra de la Resolución contenida en el Oficio **No. SPARN/DGGFS/712/2634/19** de fecha **DIECISIETE DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL DIECINUEVE** y pronunciada por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos. Y tomando en consideración el siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con el escrito libre de fecha **VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, presentado ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, el **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, dirigido al titular de dicha Unidad Administrativa, se presentó Recurso de Revisión en contra del oficio **No. No. SPARN/DGGFS/712/2634/19** de fecha **DIECISIETE DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, emitido por el Titular de dicha Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

SEGUNDO.- Derivado de lo señalado en el resultando inmediato anterior, mediante Atenta Nota de fecha **VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, recibido en por la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el día mismo día, mediante el cual la Directora de Resoluciones y Procedimientos en Materia Forestal, remitió a la entonces Subsecretaría señalada para su resolución, con base las atribuciones normativas, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de noviembre de 2012, mismo que ya no se encuentra vigente.

TERCERO.- Que el pasado 27 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", y que en su artículo 3°, establece que la Secretaría para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará, entre otras, de la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales (SPARN), la cual tiene bajo su adscripción las diversas Direcciones





Expediente **SPARN/RR/09/20.**

Generales, dentro de las cuales se encuentra la ahora nombrada Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, autoridad que emitió, en su momento, el acto recurrido por Usted, consistente en el Oficio **No. SPARN/DGGFS/712/2634/19** de fecha **DIECISIETE DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

CUARTO.- Que derivado de la publicación señala en el punto anterior, la ahora nombrada Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se encuentra adscrita a la ahora Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, dado que la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA), ya no se encuentra contemplada en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; razón por la cual se realizó la transferencia de expedientes para su atención por parte de esta Unidad Administrativa, entre los cuales se encuentra el Recurso de Revisión interpuesto por la entonces Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento del Loreto y ahora registrado en el Libro de Gobierno de esta Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, con el número de expediente **SPARN/RR/09/20**, y se formó el expediente correspondiente,

QUINTO.- Mediante comunicado de fecha **VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, recibido en por esta autoridad resolutoria el día mismo día, mediante el cual la Directora de Área en la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, refiere a la Atenta Nota de la C. María del Rosario Díaz Luna, adscrita al Espacio de Contacto Ciudadano en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, de fecha **DOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, mediante la cual remitió a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico el oficio **PMCD/presidencia/264/2023**, de fecha **NUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO**, signado por la M.C. Paola Margarita Cota Davis, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento del Loreto, por el que refiere el **DESISTIMIENTO** del Recurso de Revisión interpuesto en contra del oficio **No. SPARN/DGGFS/712/2634/19** de fecha **DIECISIETE DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**





SEXTO.- Que mediante oficio número PML/PMCD/286/2023, de fecha **DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, recibido en por esta autoridad resolutora el día dieciséis del mismo mes y año, signado por la M.C. Paola Margarita Cota Davis, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento del Loreto, mediante el cual realiza una ser de manifestaciones y expone los antecedentes relativos a la interposición del medio de impugnación y de manera concreta, formaliza su solicitud del **DESISTIMIENTO** del Recurso de Revisión interpuesto en contra del oficio **No. SPARN/DGGFS/712/2634/19** de fecha **DIECISIETE DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, por lo que se procede a emitir resolución, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO- Que la Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, inciso A, fracción I; 7, fracción XIV, XVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con los diversos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Que en atención al contenido del artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual contempla la figura del desistimiento a solicitud de parte interesada y por ser la M.C. Paola Margarita Cota Davis, la actual Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento del Loreto, y en razón de haberlo solicitado por escrito y cubriendo los demás requisitos inherentes al procedimiento administrativo.





Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión Administrativo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, inciso A, fracción I; 7, fracción XIV, XVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con los diversos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción I y 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se **SOBRESEE** el presente **recurso de revisión**, mismo que se registró en el Libro de Gobierno con el número de expediente **SPARN/RR/09/20.**

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente la presente resolución [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] domicilio señalado para tales actos el ubicado
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y
[REDACTED] conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por así haberlo aceptado expresamente la solicitante del desistimiento, en su oficio **PMCD/presidencia/264/2023**, de fecha **NUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.**

CUARTO.- Notifíquese por oficio al titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.





Expediente **SPARN/RR/09/20.**

QUINTO.- Se le informa al recurrente, que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la presente resolución puede ser impugnada ante el Tribunal de Justicia Administrativa dentro del plazo establecido en dicho precepto legal.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales.



Así lo resolvió y firma el MTRO. IVÁN RICO LÓPEZ, Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día catorce de marzo de dos mil veintitrés.

GCG

